

Decreto No. 8784 que concede la incorporación al Club "La Altagracia", de Guanatico, Puerto Plata.—G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 8784.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Doctor Octaviano A. Estrella y Fernando Ureña, en sus calidades de Presidente y Secretario del Club "La Altagracia", respectivamente, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Club "La Altagracia", asociación domiciliada en Guanatico, Puerto Plata.

Art. 2.— La incorporación será efectuada tan pronto como el Club "La Altagracia" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 8785 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana.—G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 8785.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el Lic. Antonio Guerrero Peynado, en su calidad de Gran Maestro de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Gran Logia Nacional de la República Dominicana, entre las que se cuenta su cambio de nombre a Gran Logia de la República Dominicana.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la Gran Logia de la República Dominicana, realice los depósitos y la publicación a que se refiere el Art 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Decreto No. 8786 que nombra al Doctor Favio A. Mota Delegado del Gobierno al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación. — G.O.No. 7522, del 31 de enero de 1953.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 8786.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Favio A. Mota, Catedrático de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, queda designado Delegado del Gobierno Dominicano al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación, que se reunirá en Quito, Ecuador, en los días comprendidos entre el 10 y el 15 de abril de 1953.